



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA

SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 396-2019-AL/MPH

Huancavelica, 13 de Diciembre 2019

VISTO:

El expediente administrativo de registro N° 24567-2019 de fecha 14 de noviembre 2019, presentado por el secretario de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado Huayllaraccra Sector II Calvario, Distrito de Huancavelica, Provincia de Huancavelica, Departamento de Huancavelica, solicitando reconocimiento de JASS mediante acto resolutivo, así como del Consejo Directivo.

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son organismos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20° del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, en su numeral 20.1 establece las organizaciones Comunes se constituyen con el propósito de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento en uno o más centros poblados del ámbito rural, y que pueden adoptar la forma asociativa de Junta Administradora de Servicios de Saneamiento, Asociación, Comité, Cooperativa, Junta de Vecinos u otra modalidad elegida voluntariamente por la comunidad. Son reconocidas por la municipalidad competente de la jurisdicción en la que realizan sus actividades; y en el numeral 20.2 estipula las Organizaciones comunes se constituyen previa autorización de la Municipalidad distrital o provincial, según corresponda y de acuerdo con el presente Reglamentos y las normas sectoriales. Son organizaciones sin fines de lucro y adquieren capacidad y personería jurídica de derecho privado, exclusivamente para la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural a partir de la autorización antes señalada, siendo su actividad regulada por la Sunnas;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 032-2013-CM/MPH., promulgado con fecha 02 de diciembre del año 2013, se crea el reconocimiento y registro de las Organizaciones de JASS en la Municipalidad Provincial de Huancavelica, disponiendo en su artículo 5° los requisitos para su inscripción;

Que, a través del documento de vistos, el secretario de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado Huayllaraccra Sector II Calvario, Distrito de Huancavelica, Provincia de Huancavelica, Departamento de Huancavelica, ha cumplido con adjuntar los requisitos exigidos, por lo que corresponde a la Municipalidad Provincial de Huancavelica, reconocer y registrar a la Junta Administradora, mediante el presente acto resolutivo, y;

Estando a lo expuesto, al documento de vistos, a la Carta N° 022-ATMS-SGSyPS-GDS/MPH del Área Técnica Municipal de Saneamiento Ambiental Básico Rural, al Informe N° 376-2019-SGSyPS-GDS/MPH de la Sub Gerencia de Salud y Programas Sociales, al Informe N° 785-2019-GDS/MPH de la Gerencia de Desarrollo Social, así como a la Opinión Legal N° 510-2019-GAJ/MPH., y con las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con visación de la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Huancavelica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONOCER, a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado Huayllaraccra Sector II Calvario, Distrito de Huancavelica, Provincia de Huancavelica, Departamento de Huancavelica, como organización comunal responsable de la administración, operación y mantenimiento de los servicios de saneamiento de agua potable en dicha comunidad, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo Segundo.- RECONOCER, como miembros del Consejo Directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado Huayllaraccra Sector II Calvario, Distrito de Huancavelica, Provincia de Huancavelica, Departamento de Huancavelica, por el periodo de dos (02) años: 06/08/19 al 05/08/21, la misma que está conformado de la siguiente manera:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGOS	DNI
Romulo, RAMOS MATAMOROS	Presidente	44655850
Lucia, MEZA CCANTO	Tesorera	40498537
Hugo Marcelo, DE LA CRUZ PAYTAN	Secretario	77685787
Lourdes, MATAMOROS MARTINEZ	Vocal 1	23276691
Heber, DE LA CRUZ HUAYLLANI	Vocal 2	48312962

Artículo Tercero.- RECONOCER, como Fiscal de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado Huayllaraccra Sector II Calvario, Distrito de Huancavelica, Provincia de Huancavelica, Departamento de Huancavelica, por tres (03) años, del 06/08/19 al 05/08/22, a la siguiente ciudadana:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGOS	DNI
Gregorio, MATAMOROS MARTINEZ	Fiscal	23262342

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCAYELICA
ALCALDIA
RECEPCION
31 DIC. 2019
N° Reg. Hora 4:03 PM
Nombre:
Firma: N° de Fojos:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCAYELICA
GERENCIA - MUNICIPAL
RECEPCION
31 DIC. 2019
N° Reg. Hora 16:04
Nombre:
Firma:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCAYELICA
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL
RECEPCION
31 DIC. 2019
Reg. Hora 4:00 PM
Firma:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYELICA
SUB GERENCIA DE SALUD Y PROGRAMAS SOCIALES
RECEPCION
31 DIC. 2019
N° Reg. Hora 4:04
Firma:



X2 A+MS

4:05 PM 31/12/19

Artículo Cuarto.- DISPONER, al Área Técnica Municipal de Saneamiento Ambiental Básico Rural de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, realice el registro de la organización reconocida.

Artículo Quinto.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado Huayllaraccra Sector II Calvario, Distrito de Huancavelica, Provincia de Huancavelica, Departamento de Huancavelica, para su conocimiento y demás fines.

Artículo Sexto.- ENCARGAR, a los órganos competentes de la municipalidad realizar las acciones para dar cumplimiento a los dispuesto en la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Distribución:
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Gerencia de Desarrollo Social.
Sub Gerencia de Salud y Programa S.
Área Técnica Municipal de Saneamiento Básico R.
Interesado.
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
HUANCVELICA
Rómulo Cayulhua Payán
Ing. Rómulo Cayulhua Payán
ALCALDE



